# **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para que el censo de población y vivienda que efectúe en el año 2020, sea apegado a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso a), 43 incisos e) y g), 44, 1, 2, y 6 y 8, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

## I. Antecedentes.

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión ordinaria de referencia, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo.

# III. Objeto de la acción legislativa.

Propone exhortar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para que el censo de población y vivienda que efectúe en el año 2020, sea apegado a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

## IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuyos datos serán considerados oficiales.

Indican que, el 25 de enero de 1983 se creó, por decreto presidencial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.

Con base a ello manifiestan que, dentro de las atribuciones del citado Instituto, se encuentra la de generar estadística básica, la cual se obtiene de tres tipos de fuentes:



censos, encuestas y registros administrativos, así como estadística derivada, mediante la cual produce indicadores demográficos, sociales y económicos, además de contabilidad nacional.

Indican que, dentro de la información estadística generada en el rubro de población y vivienda, misma que tiene como objeto dar a conocer la realidad demográfica y social del país, a través del cual se lleva a cabo un cómputo o recuento de individuos que forman parte de una población y/o lista oficial de los habitantes de una población o de un estado, con indicación de sus condiciones económicas, sociales, etc.

Señalan que, la Encuesta Intercensal 2015 se llevó a cabo con la finalidad de actualizar la información sociodemográfica a la mitad del periodo comprendido entre el Censo de 201 O y el que habrá de realizarse en 2020, en el cual el Estado de Tamaulipas contaba con una población de 3,441,698 (tres millones, cuatrocientos cuarenta y un mil, seiscientos noventa y ocho), de los cuales, 1,749,512 (un millón, setecientos cuarenta y nueve mil, quinientos doce) son mujeres; y 1 ,692,186 (un millón, seiscientos noventa y dos mil, ciento ochenta y seis) son hombres, ocupando el lugar número 13 a nivel nacional.

Mencionan que de acuerdo a este ejercicio el municipio de Reynosa, cuenta con una población de 646,202 habitantes.

Refieren que, es del conocimiento público, que los censos que realiza el INEGI, son de suma importancia y trascendencia para la Federación, Estados y Municipios, toda vez que con base en dicha información, el Gobierno Federal autoriza y asigna diversos subsidios y/o programas, tomando como base el número de habitantes con que cuenta cada municipio.

Indican que, los programas sociales del gobierno federal, son un conjunto de instrumentos orientados a contribuir al cumplimiento de las estrategias y objetivos planteados en el Plan



Nacional de Desarrollo. Mediante ellos, se busca atender las distintas necesidades, y así procurar mejores condiciones de vida para la población, así como disminuir los desequilibrios económicos y sociales del País.

Manifiestan que, los programas federales, son a su vez, una oportunidad para que los gobiernos municipales atiendan de manera directa las diferentes necesidades que existen en su localidad.

Señalan que, el catálogo de programas federales, es una publicación del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), que concentra la información relevante de los programas sociales que las dependencias del Gobierno de México ponen a disposición de los gobiernos municipales para la implementación de proyectos en beneficio de la sociedad, para lo cual, como ya se ha manifestado, el Gobierno Federal toma como base los censos de población que obran en poder del INEGI.

Refiere que, en su carácter de diputado local, ha recibido diversas peticiones de mujeres y hombres, donde manifiestan que si bien es cierto los municipios cuentan con determinado número de habitantes, con base en la información del INEGI, también señalan, que existen otras estadísticas que ponen en duda la información de dicho Instituto; y como ejemplo de ello, repito, tenemos a Reynosa, donde dependencias de los tres órdenes de gobierno, arrojan los siguientes datos.

- 1.- Padrón del Registro Federal de Electores, que nos indica, que el Municipio de Reynosa cuenta con 517,805 ciudadanos mujeres y hombres inscritos en dicho Padrón.
- 2.- Registro de trabajadores del Municipio de Reynosa, dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual asciende a 264,500 personas.



- 3.- Padrón de predios tanto urbanos como rústicos, dados de alta en el Catastro Municipal de Reynosa, por la cantidad de 310,000 predios.
- 4.- Tomas de agua registradas por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, por la cantidad de 264,500 usuarios.
- 5.- Padrón de alumnos registrados en escuelas del nivel básico en el Municipio de Reynosa 168,463 alumnos.

Manifiesta que es preciso señalar, que si bien es cierto, en el Registro Federal de Electores deben estar inscritas todas las personas mayores de 18 años, también lo es, que un buen número de ciudadanos son omisos a realizar dicho trámite, situaciones que se presentan en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas.

Indica que, también es importante resaltar, que existen niñas, niños y adolescentes, menores de 18 años, que no se encuentran dados de alta en el Sistema Educativo del Estado de Tamaulipas por diversas circunstancias.

Por último señala que, por todo lo mencionado con anterioridad, presume ciertas imprecisiones que conllevan a indicar que dichos ejercicios estadísticos no son realizados de manera veraz, pertinente y oportuna, circunstancia que impide una distribución exacta y equitativa respecto de los recursos que le corresponden por parte de la Federación.

# V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:



En primer término es significativo mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 26, apartado B. que "el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales".

En este sentido desde 1995 los censos de población se realizan cada 5 años, siendo el próximo en marzo de 2020, al respecto el INEGI menciona que el objetivo principal, de estos censos, es actualizar la cuenta de la población residente del país, así como la información sobre su estructura y principales características socioeconómicas y culturales.

Ahora bien, como lo refieren los promoventes algunos programas federales para municipios, toman como base el número de habitantes del último censo de población del INEGI, como lo refieren los siguientes ejemplos:

REGLAS de operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

# Drenaje y alcantarillado

### 5.4.2.2 Montos máximos

El porcentaje de apoyo federal será hasta del 50%, ya que los beneficiarios de este Apartado son aquellos Organismos Operadores que atienden población preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes.

El número de habitantes será con base en la información del censo de población y vivienda más reciente elaborado por el INEGI.



## Saneamiento de agua

5.3.2.2. Montos máximos.

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta del 60% para localidades menores a 15,000 habitantes y hasta del 50% para aquellas iguales o mayores a 15,000 habitantes.

Estos porcentajes se aplicarán en la suma por rango de población del apartado independientemente del convenido para cada acción en el Anexo Técnico.

El número de habitantes será con base en la información del censo de población y vivienda más reciente elaborado por el INEGI.

Lo anterior solo por mencionar algunos, es por ello que el exhorto resulta viable en virtud de que los programas federales para municipios se ejercen en un año calendario, y al siguiente se vuelven a calcular con la misma base, es decir conforme al número de habitantes que el INEGI establece, sin la consideración de que el número de pobladores crece año con año y en consecuencia las demandas de servicios incrementa, por lo que se deben emplear metodologías más eficaces y reales con la finalidad de que los datos que son considerados oficiales estén apegados a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

En virtud de lo anterior quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



## **PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, a efectuar el Censo de Población y Vivienda correspondiente al año 2020, apegado a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia, que permitan conocer las características de nuestra entidad de una manera veraz, pertinente, oportuna y de calidad, que proporcionen datos concretos para la generación y evaluación de las políticas públicas implementadas en el Estado.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

# **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL			
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, PARA QUE EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA QUE EFECTÚE EN EL AÑO 2020, SEA APEGADO A LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD, TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD E INDEPENDENCIA.